

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El señor Bienvenido Lara Flores, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, en sustitución del Lic. Juan Ramón Sención.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 600-88 que nombra los Procuradores Fiscales de los Distritos Judiciales de Azua, La Romana y Montecristy.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 600-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Dr. Rafael Amparo, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Azua, en sustitución del Dr. Angel Amable Vásquez.

Artículo 2.- El Dr. Emilio Pacheco Ramírez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Romana, en sustitución del Dr. José María Vásquez Montero.

Artículo 3.- El Dr. Benito Abréu Peralta, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Montecristi, en sustitución del Dr. Julio Fabio Molina Gil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 601-88 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 601-88

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) Ana Josefa Moreta Piña, una pensión de doscientos un pesos con tres centavos (201.03) mensuales,

2) Margarita María Sanabia de Cosme, una pensión de doscientos treinta pesos (RD\$230.00) mensuales,

3) Rafael Manuel Caballero Rodríguez, una pensión de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con once centavos (RD\$447.11) mensuales,

4) Carolina Antonia Schaper Vda. Gómez, una pensión de trescientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos (RD\$364.06) mensuales,

5) María Díaz de Asencio, una pensión de doscientos sesentiún pesos con siete centavos (RD\$261.07) mensuales,

6) Bienvenida Madeleine Germosén de Peláez, una pensión de trescientos dos pesos con tres centavos (RD\$302.03) mensuales,